

VALLEDUPAR
ESPIEL FOTOCOPIA
FORMADA DE CO BRIGADA

Asamblea Departamental del Cesar
ORDENANZA N° 013
(19 DE JULIO DE 2005)

RECIBO
JUL 20 2005
4:26 P.M.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 032 de DICIEMBRE DE 2004 QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 300 y 305 Numerales 1º y 4º, de la Constitución Nacional y las conferidas por el Decreto 1222 de 1986 y la ordenanza 032 de 2004, y;

CONSIDERANDO:

- A. Que son atribuciones de los Gobernadores, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas departamentales, y dictar en el ejercicio de sus funciones.
- B. Que son atribuciones de los Gobernadores, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes, programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
- C. Que corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.
- D. Que a través del artículo Primero de la ordenanza 032 del 11 de diciembre de 2004 se crea el Instituto para el Desarrollo del Cesar **"IDECESAR"**.
- E. Que el gobierno departamental del Cesar, en aplicación al artículo Décimo de la ordenanza 032 del 11 de diciembre de 2004 mediante el cual se faculta al gobierno para la reglamentación del Instituto para el Desarrollo del Cesar **"IDECESAR"**, encuentra conveniente reorientar algunos recursos que contribuyan a fortalecer su patrimonio; considerando saludable para el manejo del Instituto hacer algunas modificaciones sobre el particular.
- F. Que el gobierno departamental del Cesar, es un convencido que a través de éste Instituto se pueda fortalecer algunos Instrumentos financieros diseñados por el Gobierno para el desarrollo de su Plan de Desarrollo.
- G. Que el gobierno departamental del Cesar, por medio de este mecanismo propicia un ambiente de confianza favorable para la





04 JUN 2012

VALLEDUPAR

ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL



Asamblea Departamental del Cesar

actividad productiva de la economía, el cual estamos seguros influir en el pleno empleo y a generar la empresa privada que demanda la nueva economía.

- H. Que el gobierno departamental del Cesar, busca con esta norma aumentar la actividad productiva y el mejoramiento de la competitividad de sus empresarios, los cuales deben apropiarse de este instrumento para el desarrollo de su trabajo
- I. Por lo anterior;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Cuarto de la ordenanza 032 del 11 de diciembre de 2004, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO. El Patrimonio.** El patrimonio del Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR" estará constituido por:



- a. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes del superávit fiscal que resultare al cierre de operaciones del año fiscal 2004, correspondientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
- b. Aportes de recursos propios del Departamento por valor de \$ 1.000.000.000 correspondiente al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2005.
- c. Los recursos que le correspondan al Departamento del Cesar, producto de la liquidación de la Empresa ELECTROCESAR S.A.
- d. Los excedentes anuales no apropiados, el superávit de capital, el superávit por donaciones y las demás que la ley autorice.
- e. Recursos provenientes de créditos nacionales o internacionales, y;
- f. Los recursos que la administración departamental incluirá para cada vigencia presupuestal que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo Primero: Harán parte además del patrimonio del Instituto las subvenciones que reciba de la Nación, del departamento o de cualquiera otras entidades, las donaciones y asignaciones que le sean hechas y todo ingreso que por cualquier concepto obtenga.

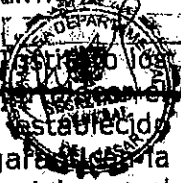
Parágrafo Segundo: Con el propósito de dar mayor celeridad y operatividad al manejo de los recursos que el gobierno departamental viene orientando a los instrumentos de apoyo financiero tales como el Fondo de Garantías Complementarias del Cesar FGCC y el Incentivo a la Capitalización Rural ICRC, debidamente reglamentados; serán incorporados al patrimonio del Instituto, para que sean administrados, ejecutados y vigilados por el Instituto, de acuerdo a las normas presupuestales establecidas, precisando que los rendimientos que se obtengan por estos recursos se destinarán a fortalecer cada uno de los ellos.



VALLADUPAR 04 JUN 2012

ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA

Asamblea Departamental del Cesar ORIGINAL



Parágrafo Tercero: Podrán hacer parte del patrimonio del Estado los recursos al igual que sus rendimientos, que se destinen a ejecutar el programa al FOMENTO AGROFORESTAL DEL CESAR establecido mediante la ordenanza 003 del 4 de febrero de 2005, que garantiza la promoción y el establecimiento de cultivos de Bosques Comerciales en el Departamento del Cesar o de otras explotaciones que se enmarquen en el Plan de desarrollo Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Cesar por el termino de noventa (90) días para expedir los actos administrativos que se requieran para ajustar la reglamentación del Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR" a las modificaciones que se señalan en la presente ordenanza, que no contravengan su espíritu e igualmente para la expedición de sus Estatutos.

Parágrafo Primero: La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo del Cesar "IDECESAR" estará conformada de igual forma como figura en el **ARTICULO SEXTO, DE LA ORDENANZA 032 DE DICIEMBRE DE 2004.**

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Gobernador del Departamento del Cesar para hacer los movimientos presupuestales que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos financieros que se generen como producto de lo estipulado en la presente Ordenanza y su incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2005.

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Presidente

ANTONIO MARIÁ BARRÓN ARRIETA
Secretario General

DEPARTAMENTO DEL CESAR

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea Del Departamento del Cesar, **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** SEIS (06) de JULIO, **SEGUNDO DEBATE:** DIECIOCHO (18) de JULIO y **TERCER DEBATE:** DIECINUEVE (19) de JULIO de 2005, convirtiéndose en la **ORDENANZA N° 013 del DIECINUEVE (19) de JULIO de 2005.**

ANTONIO MARIA BARRÓN ARRIETA
Secretario General